



Negocio

MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas también por trimestre.

ACTA NÚMERO 9.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 63.—En la plaza de Madrid á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y tres, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento Provisional para el régimen y administración del Asilo de Huérfanos de la Infantería, se reunió en el despacho del Excelentísimo señor Director general del arma y bajo su Presidencia la Junta Directiva, compuesta de los señores siguientes:—Excmo. señor Brigadier Secretario de la Dirección general, D. Juan Corbalan y Gonzalez, Vice-Presidente.—Señor Coronel, Jefe de la brigada de Reserva número 12, D. José de Echeverría, Vocal.—Teniente Coronel del batallón Provisional de Escribientes y Ordenanzas D. Rafael Codina Pedron, Idem.—Señor Coronel graduado, Teniente Coronel primer Jefe del batallón Cazadores de Segorbe, D. Liborio Trúpita y García, Idem.—Señor Coronel graduado Teniente Coronel primer Jefe del batallón Cazadores de Mendigorria, D. Emilio Diez Laviano, Idem.—Y el Señor Coronel graduado, Teniente Coronel D. Máximo Cánovas del Castillo, Jefe del Negociado de Organización de la Dirección general de Infantería, Vocal Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de que el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 31 de Diciembre próximo pasado, ha contestado afirmativamente á la consulta que se le habia dirigido en 25 de Octubre anterior, relativamente á si los hijos de Oficiales habidos en matrimonios secretos y antes de obtener los padres Real licencia para casarse, tienen iguales derechos que los nacidos con posterioridad á su legali-

zacion. Enterada la Junta, acordó conceder el ingreso en el Asilo á la huérfana del difunto Teniente D. Juan Gallego y Rodriguez, llamada doña Leonor, y el de los tres hijos del difunto Capitan D. Miguel Masdeu y Garcia, nombradas doña Julia, doña Elvira y D. Enrique, por que una y otros se encuentran en el caso anteriormente espresado, y sus padres constan adheridos á la idea de la Asociacion, lo cual tendrá lugar tan pronto como presenten sus madres los documentos necesarios para justificar que no disfrutan viudedad.

Inmediatamente despues se dió cuenta de la instancia promovida por doña Maria Teresa Ramirez, viuda del Capitan de Infantería don Guillermo Lopez y Lopez, en solicitud de que se admita en el establecimiento á su hijo D. Arturo, acordando la Junta acceder á esta súplica en cuanto la recurrente presente certificado por el cual justifique que no percibe pension, en vista de que su esposo consta adherido á la idea de la Asociacion en el acta correspondiente.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de doña Angela de los Rios, viuda del Comandante graduado, Capitan del Regimiento Infantería de la Princesa D. Lorenzo Amo Rojano, solicitando la admision en el Asilo de su hijo político D. Eugenio y la de sus hijas doña Josefa y doña Teresa; y la Junta, en vista de que aun cuando su difunto esposo consta adherido al pensamiento de la Asociacion, la interesada no ha presentado la partida de casamiento de la madre del primero de los individuos citados, que se le habia reclamado, acordó negar la admision de este y á la vez concederla á las hijas habidas en el segundo matrimonio de aquel, que quedan espresadas, por ser las que tienen opcion á los beneficios que dispensa el Reglamento, si bien esto tendrá lugar cuando la recurrente considere que estan en estado de ingresar en el Asilo.

La junta quedó enterada, de que han tenido ingreso en el mismo las hijas del Comandante de Infantería D. Nicolás de la Torre Padilla, llamadas doña Maria del Pilar, doña Marcelina y doña Cristina, en el concepto que previene el artículo 11 del Reglamento, esto es, pagando el coste medio á que resulte cada plaza en el Establecimiento.

Hecha cargo la Junta, de la dificultad que ofrece el que las actas de las sesiones que celebra la misma, sean autorizadas con las firmas de los señores Vocales que tienen á su cargo el mando de cuerpos activos, por la movilidad á que estos estan sujetos por consecuencia de las circunstancias en que se encontrará una parte del país, y teniendo presente que no solamente es práctica, sino que tambien está dispuesto en diversas corporaciones del Estado, que las actas las firmen los Presidentes y Secretarios de ellas; acordó, que en lo sucesivo esta clase de documentos sean autorizados en representacion de la Junta Directiva de la Asociacion para el sostenimiento del Asilo de Huérfanos de la Infantería, por el Excmo. señor Presidente, el

Excmo. señor Vice-Presidente y el señor Vocal Secretario, si bien al principio de las actas deberán constar los nombres de todos los señores Vocales que concurren á cada sesion.

Por último, la Junta quedó enterada de las disposiciones adoptadas para regularizar la parte administrativa de la Asociacion, así como de que la suscripcion ha producido hasta ahora cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas, sesenta y tres céntimos, y que se han facilitado á buena cuenta al Jefe del Asilo de Toledo la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la Sesion por el señor Presidente, firmando esta acta, con los señores Vice-Presidente y Secretario, antes nombrados, en dicho dia mes y año.—El Director general, Presidente, Mariano Socías.—El Brigadier Vice-Presidente, Juan Corbalan.—El Coronel, Teniente Coronel, Secretario, Máximo Cánovas del Castillo.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 64:—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 28 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion Militar, lo siguiente: Accediendo S. M. el Rey (Q. D. G.) á lo propuesto por V. E. en su escrito fecha 16 del actual, se ha dignado disponer que los facultativos civiles que por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Junio último han sido nombrados, ó sean en lo sucesivo, para prestar la asistencia médica á los batallones de reserva, tendrán la obligacion de asistir igualmente á las fuerzas del destacamento que se hallen en el puesto de su residencia, si bien los Jefes de los mismos serán los que al espedir la certificacion mensual para la reclamacion de sus honorarios hagan mérito en el mencionado documento del número de las compañías y demás fuerzas que asistan de otras armas á fin de que con este dato puedan entrar á disfrutar la mayor retribucion de 75 pesetas si escediese de tres compañías el destacamento, de conformidad con lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de revistas administrativas de 15 de Junio de 1866, debiendo ser siempre los batallones indicados, los que hagan la reclamacion, en primer lugar por proceder el nombramiento de los Jefes de los mismos, y en segundo, porque la fuerza destacada pudiera ser accidental su permanencia en los puntos de que se trata. De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para conocimiento y cumplimiento de los Jefes de los batallones de reserva.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1873.—
Socias.

Relacion del alta y baja de quintos por acuerdo de las Diputaciones provinciales.

REEMPLAZOS.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
1872	Teruel.	Caz. Madrid.	Quinto.	Estéban Baldonado Alnazar.	
»	Alicante.	América.	»	José Boulo Salort.	
»	Palencia.	Guadalajara.	»	Juan Vall y Vall.	
»	Huelva.	Caz. Tarifa.	»	Diego Banda Rodriguez.	
»	Valencia.	San Fernando.	»	Ramon Canet Benavent.	
»	Granada.	Africa.	»	Manuel Cabos Garcia.	
»	Búrgos.	Princesa.	»	Juan de Domingo Casas.	
»	Jaen.	Caz. Alcolea.	»	Fernando Espósito.	
»	Teruel.	Leon.	»	Antonio Ciriaco Ferrer y Aldea.	
»	Zamora.	Caz. Barbastro.	»	Pablo Ferreras Plaza.	
»	Oviedo.	Caz. Puerto-Rico	»	Faustino Faujul Riesgo.	
»	Granada.	Africa.	»	Francisco Gil Guillen.	
»	Búrgos.	Princesa.	»	Antonio Garcia Garcia.	
»	Valladolid.	Búrgos.	»	Eusebio Garcia y Martin.	
»	Granada.	Africa.	»	Ramon Hernandez Pajares.	
»	Guadalajara.	San Quintín.	»	Francisco Illana Ungil.	
»	Granada.	Navarra.	»	Antonio Muñoz Lopez.	
»	Córdoba.	Asturias.	»	Juan Marques Martinez.	
»	Sevilla.	»	»	Juan Morales Dominguez.	
»	Toledo.	Caz. Manila.	»	Juan Moreno Pabon.	
»	Córdoba.	Asturias.	»	Antonio Perez Conde.	
»	Coruña.	Zaragoza.	»	Rafael Novoa Rodriguez.	
»	Pontevedra.	Luchana.	»	José Martinez Perdiz.	
»	Palencia.	Córdoba.	»	Pedro Losada Salomon.	
»	Valladolid.	Búrgos.	»	Pascual Gimeno Izquierdo.	

Bajas por haber redimido su suerte á metálico.

10 + 1872

Toledo.	Reg. Toledo.	»	Eugenio Gonzalez Vargas.	} Bajas por haberse redimido á metálico.
Oviedo.	Id. Córdoba.	»	Simon Garcia Castro.	
Coruña.	Caz. Segorbe.	»	José Frojan Vilariño.	
Jaen.	Id. Alcolea.	»	Juan Fernandez del Arco.	
Búrgos.	Reg. Castilla.	»	Tomás Conmenzano Velez.	
Valladolid.	Caz. Barbastro.	»	Dario Bernal Garcia.	
Huesca.	Id. Madrid.	»	Francisco Alcacera Salcedo.	
Lugo.	Reg. Zaragoza.	»	José Arias Gonzalez.	
»	»	»	Id. por sustituirle Manuel Fernandez.	
»	»	»	Alta por sustituir á José Arias.	
Leon.	Caz. Barbastro.	»	Laureano Alvarez Arias.	Baja por reemplazarle José Seabugal.
»	»	»	José Sabujal Sierra.	Alta por reemplazar á Laureano Alvarez.
Leon.	Reg. Valencia.	»	Bernardo Alonso Rubio.	Baja por ingreso en caja del número principal.
Búrgos.	Id. Princesa.	»	Cecilio Antoranz Garcia.	Id. por reemplazarle Rafael Martinez.
»	»	»	Rafael Martinez Sanz.	Alta por reemplazar á Cecilio Antoranz.
Logroño.	Id. Sevilla.	»	Patricio Barahona Fernandez.	Baja por cubrir plaza Doroteo Angulo, que sirve en Ingenieros.
Soria.	Id. Almansa.	»	Pio Velazquez Martinez.	Baja pasando á la segunda reserva por estar comprendido en la ley de poblacion rural.
»	Reserva de Soria.	»	Pio Velazquez Martinez.	Alta en la misma por el motivo espresado.
Valencia.	Reg. Infante.	»	Carmelo Castranz Roselló.	Baja por sustituirle Rafael Puelades, alistado para Ultramar.
»	»	»	Juan Crespo Ibañes.	Id. por sustituirle Vicente Ibarra, alistado para id.
Alicante.	Id. América.	»	José Candela Botella.	Baja por escedente de cupo.
Zamora.	Id. Guadalajara.	»	Simon Calvo Perez.	Alta por haber sido declarado soldado.
Jaen.	Id. Mallorca.	»	Ildefonso Chamorro Mata.	Baja por escedente de cupo.

101



REEMPLAZOS.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
1872	Granada.	Reg. Navarra.	Quinto.	José Casado Ruiz.	Idem por ser hijo de padre impedido.
,	Múrcia.	Caz. Cataluña.	,	Simon Cambronero Oviedo.	Idem por escedente de cupo.
,	Valladolid.	Reg. Burgos.	,	Juan de Castro Sanchez.. . . .	Id. por sustituirle Mariano Mateos.
,	,	,	Sustit.	Mariano Mateos Rodriguez.. . . .	Alta por sustituir á Juan Castro.
,	Zaragoza.	Id. Saboya.	Quinto.	Mariano Escolano. Verdí.	Baja por reemplazarle Antonio Monge.
,	,	,	,	Antonio Monge Ferrer.	Alta por reemplazar á Mariano Escolano.
,	Múrcia.	Id. Galicia.	,	Salvador Fernandez Valero.. . . .	Baja por sustituirle Tomás Diego
,	,	,	Sustit.	Tomás Diego Miñana.. . . .	Alta por sustituir á Salvador Fernandez Valero.
,	Zaragoza.	Id. Saboya.	Quinto.	Manuel Fillola Gonzalez.	Baja por reemplazarle Pascual Cirac que sirve en el Reg. de Estremadura.
,	,	,	Volunt.	Pascual Cirac Lasheras.	Alta por quedar cubriendo plaza como quinto.
,	Leon.	Caz. Barbastro.	Quinto.	Lorenzo Gonzalez de Gordon.	Baja por reemplazarle Juan Suarez.
,	,	,	,	Juan Suarez Gutierrez.	Alta por reemplazar á Lorenzo Gonzalez.
,	,	,	,	Isidoro Garcia Garcia.. . . .	Baja por reemplazarle Jacinto Suarez.
,	,	,	,	Jacinto Suarez Ordaz.. . . .	Alta por reemplazar á Isidoro Garcia.
,	Lugo.	Reg. Córdoba.	,	Jerónimo Gomez Gerboléz.	Baja por sustituirle Ramon Chao
,	,	,	Sustit.	Ramon Chao Magadan.	Alta por sustituir á Gerónimo Gomez.

»	Búrgos.	Caz. Figueras.	Quinto.	Calisto Gomez Gutierrez.	Baja por acreditar que tiene un hermano en las filas.
»	Pontevedra.	Reg. Guadalajara	»	Vicente Garcia..	Baja por haber resultado escedente de cupo.
»	Valladolid.	Id. Búrgos.	»	Antonio Guardian de Vega.. . . .	Baja por sustituirle Leoncio Moreno.
»	»	»	Sustit.	Leoncio Moreno Vicente.	Alta por sustituir á Antonio Guardian.
»	Salamanca.	Id. Córdoba.	Quinto.	Cesáreo Hernandez Rodriguez.. . .	Baja por sustituirle Mateo Flores
»	»	»	Sustit.	Mateo Flores Martin.	Alta por sustituir á Cesáreo Hernandez.
»	Valencia.	Id. Infante.	Quinto.	Mariano Martinez Granees.. . . .	Baja por sustituirle José Garcia, destinado á Ultramar.
»	Leon.	Córdoba.	»	Juan Herrera Miguel.	Baja por sustituirle Estéban Casimiro.
»	»	»	Sustit.	Estéban Casimiro Benito.	Alta por sustituir á Juan Herrera.
»	»	Valencia.	Quinto.	Luis Lopez San Francisco.	Baja por haber ingresado en Caja el número principal.
»	Orense.	Cuenca.	»	Manuel Llobes Borrojo.	Id. por sustituirle Cayetano Carballo.
»	»	»	Sustit.	Cayetano Carballo Mira.. . . .	Alta por sustituir á Manuel Llobes
»	Valencia.	Infante.	Quinto.	Manuel Mariano Sola.. . . .	Baja por sustituirle Miguel Paya, alistado para Ultramar.
»	Huesca.	Caz. Madrid.	»	Luis Mur Pesé.	Baja por reemplazarle Mariano Arcon.
»	»	»	»	Mariano Arcon Pallarué.	Alta por reemplazar á Luis Mur.
»	»	S. Fernando.	»	Isidro Muñoz Perez.	Baja por haberse redimido á metálico.
»	Valladolid.	Guadalajara.	»	Braulio Mayor Garcia.	Alta por haber sido declarado soldado.
»	Santander.	Caz. Puerto-Rico	»	Paulino Miral Cuñado.	Baja por reemplazarle Pedro Lopez.
»	»	»	»	Pedro Lopez Bocos.	Alta por reem. á Paulino Miral.
»	Huesca.	S. Fernando.	Sustit.	Torcuato Mur.	Id. por sustituir á Lorenzo Sans que sirve en Artilleria..

1872	Búrgos.	Zaragoza.	Quinto.	Pedro Mayor Perez.	Baja (por) como quinto por reemplazarle Manuel Perez Posadas
'	'	'	'	Manuel Perez Posadas.	Alta por reemplazar á Pedro Mayor.
'	Coruña.	Múrcia.	'	José Naveira Perez.	Baja por sustituirle Andres Naveira.
'	'	'	Sustit.	Andrés Naveira Incognito.	Alta por sustituir en el mismo á Jesús Naveira Pez.
'	Jaen.	Mallorca.	Quinto.	Manuel Navarro Martinez.	Baja por haber resultado excedente de cupo.
'	Valladolid.	Córdoba.	'	Venancio Navarro Velasco.	Id. por sustituirle Blas Dominguez
'	'	'	Sustit.	Blas Dominguez Raposo.	Alta por sustituir á Benancio Navarro.
'	Granada.	Gerona.	Quinto.	Martin Olivares Rodriguez.	Baja por ser hijo de padre impedido.
'	Córdoba.	Cádiz.	'	Juan Palomo Gil.	Baja por haber resultado excedente de cupo.
'	'	'	'	Juan Cotelo Cañuelo.	Baja por el ingreso en Caja de Andrés Palares.
'	Coruña.	Múrcia.	'	Benito Paz Santiago.	Baja por reemplazarle Cristóbal Bean.
'	Huesca.	S. Fernando.	'	Joaquin Palan.	Alta por reemplazar á Joaquin Palan.
'	'	'	'	Cristóbal Bean.	Baja por pase á la segunda reserva de Tortosa por hallarse en la ley rural.
'	Tarragona.	Caja.	'	Lorenzo Pujol Pujol.	Alta por pertenecer á la ley de idem idem.
'	'	Reg. Tarragona.	'	Juan Pedrola Poll.	Baja por excedente de cupo.
'	Málaga.	Mallorca.	'	Francisco Martin Cortés.	Alta por sustituir á Eustaquio Garciasorrigo y Garciaclara, que sirve en caballería.
'	Toledo.	Toledo.	Sustit.	Leon Moreno Sid Peinado.	Baja por sustituirle José Miguel, alistado para Ultramar.
'	Valencia.	Infante.	Quinto.	Francisco Mogino Lloret.	Baja por reemplazarle José Juárez Labrador.

20

1872	Salamanca.	Caz. Barbaastro.	Quinfo.	Constantino Juan Hernandez.	Alta por quedar cubriendo plaza como quinto.
»	»	Cantábria.	Volunt.	José Juarez Labrador.	Baja por escedente de cupo.
»	Badajoz.	Valencia.	Quinto.	Julian García Cuevas.	Id. por sustituirle Pascual Navales, alistado para Ultramar.
»	Zaragoza.	Caz. Figueras.	»	Mariano Gabasa Rabadan.	Id. por el ingreso en Caja de Manuel García.
»	Coruña.	Córdoba.	»	Manuel Franquero Corral.	Baja por sustituirle Juan Taboada alistado para Ultramar.
»	Valencia.	Granada.	»	Ramon Ferrero Gramache.	Alta por hallarse comprendido en la ley de poblacion rural.
»	Tarragona.	Reg. Tarragona.	»	Mariano Espuney Berberá.	Baja por haber ingresado en Caja
»	Lugo.	Caz. Mendigorria	»	Cayetano Diaz Perez.	Bernardo García Perez.
»	Tarragona.	Reg. Tortosa.	»	José Antonio Bladé Segura.	Alta por hallarse comprendido en la ley de poblacion rural.
»	Valladolid.	Córdoba.	»	Jesús Cantero Gonzalez.	Baja por sustituirle Teodoro Rodríguez.
»	»	»	Sustit.	Teodoro Rodriguez Herrero.	Alta por sustituir á Jesús Cantero.
»	Santander.	Castilla.	Quinto.	Juan Campo Villar.	Alta por haber sido declarado soldado.
1871	Coruña.	Caz. Mendigorria	»	Miguel Viña Peira.	Baja por sustituirle Fernando Gomez, alistado para Ultramar.
1872	Alicante.	Caz. Béjar.	»	Lorenzo Bertomen Sanchez.	Id. por escedente de cupo.
»	Leon.	Valencia.	»	Félix Basante Martinez.	Id. por haber ingresado en Caja Francisco Rodriguez.
»	Zaragoza.	Saboya.	»	Mariano Vesi Sesé.	Id. por sustituirle Prudencio Cristóbal.
»	»	»	Sustit.	Prudencio Cristóbal Ara.	Alta por sustituir á Mariano Vesé
»	Jaen.	Africa.	Quinto.	Juan Aguilera Espósito.	Baja por escedente de cupo.
»	Zamora.	Cantábria.	»	Juan Anton Moldon.	Id. por reemplazarle Isidoro Tenero.
»	»	»	»	Isidoro Tenero Caballero.	Alta por reemplazar á Juan Anton

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para que tenga debido cumplimiento el alta y baja respectiva.—Madrid 31 de Enero de 1873.—Socias.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 65.—El Excmo. señor Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar, con fecha 27 del mes último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Como la circular 114 espedida por este Consejo en virtud de la Real orden de 18 de Diciembre último, no comprendió á los que procedentes de la clase de paisanos, desean obtener premio de enganche, por haber debido este Consejo dar preferencia á los que lo obtuvieron, me honro en poner en conocimiento de V. E. por si se sirve darle publicidad: Que desde 1.º de Febrero próximo se admitirá el enganche por cuatro años para cuantos voluntarios lo soliciten y cuenten veinte años de edad, interin este Consejo conczca si debe hacerlo tambien estensivo á los que se presenten mayores de diez y siete años, que por escepcion establece el último párrafo del artículo 20 de la última reforma de la Ley: mas para los que se hallasen sirviendo de menor edad se les conservará su derecho de optar al premio para el que serán inmediatamente propuestos en cuanto cumplan los 17 años, entendiéndose que la no admision que se establece se refiere á los voluntarios que de menor edad se presentasen hoy para servir con premio. Los Jefes respectivos remitirán antes á la aprobacion de este Consejo, relacion espresiva de cuantos reunan las condiciones que previene la última reforma de la Ley en su artículo 16 y deseen adquirir nuevo empeño: así que, continuarán remitiéndolas de cuantos vayan cumpliendo sus actuales compromisos y desean renovarlos, de los que sirven sin premio aun cuando disfruten de gratificacion, por no haber recibido sus licencias interin dura la actual campaña carlista, y por último cuantos lo soliciten de licenciados del Ejército. Tambien los quintos podrán oportunamente acogerse á los beneficios de la Ley por el tiempo de dos años, despues de cumplir en activo el tiempo marcado, cuando el Gobierno de S. M. los destine á la primera reserva y previa propuesta que dirigirán á este Consejo.—Es cuanto me honro poner en conocimiento de V. E., para que el reenganche y enganche, ya sin limitacion, surtan los resultados que es de esperar.»

Lo que traslado á V.... para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 2 de Febrero de 1873.—
Socias.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 66.—Por la Presidencia del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, se ha espedido con fecha 26 de Noviembre último, la siguiente circular:

Los cuerpos del Ejército habrán observado, sin duda alguna, la irregularidad é inexactitud con que este Consejo de mi Presidencia atiende al pago de las obligaciones, cesando ya el pequeño intervalo

en que, por muchas y variadas causas, tuve el sentimiento de no llevarlas con su acostumbrada exactitud y conforme á sus mas vivos deseos. Grandes obstáculos ha sido preciso vencer para conseguir este resultado, y ciertamente no figura en último término el improbo trabajo que en la actualidad ocasiona el despacho de los asuntos que se relacionan con ello. Parte de el y no pequeño proviene del que en época anterior trató este Consejo de descargar á los cuerpos simplificando la remision de documentos, pero sobre estos inconvenientes, que la esperiencia ha hecho resaltar, se toca la dificultad material de no haber tiempo bastante desde el recibo de la documentacion mensual hasta fines del mes, en que este centro se propone pagarlas, para su indispensable revision y demás operaciones de contabilidad. El Consejo, con entera confianza se promete, que para llenar este objeto, coadyuvarán los cuerpos en lo que de su parte dependa y volverán gustosos á llenar el pequeño aumento de trabajo, que con los mejores deseos trató de descargarles. Al efecto, y desde 1.º de Enero próximo, esto es, desde la reclamacion de pluses del inmediato Diciembre y relaciones de últimas cuotas de los cumplidos en Enero siguiente inclusive, se servirá V... remitir á este Consejo duplicados ejemplares de los estados números 1 y 2 y cuadruplicado ejemplar de las relaciones de cuotas finales, continuando el Consejo en devolverlas una de estas últimas relaciones, quedando en él las demás y el duplicado ejemplar de los estados 1 y 2 para unir el correspondiente á las cuentas que rinde al Tribunal de las del Reino, y demás operaciones y antecedentes que en él deben existir.

No terminaré sin recomendar á V... se sirva disponer se halle la referida documentacion en este Centro, en los primeros cinco dias del mes segun ordena el art. 43 del Reglamento y vengán exactamente confrontados é iguales hasta en el orden con que estén colocados, pues que esta última irregularidad ha dado origen á estampar en las relaciones de últimas cuotas, cantidades que corresponden á otros individuos en ellas comprendidas.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1872.—El Teniente General Presidente.—El Conde de Torre-Mata.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Feb.º de 1873.—Socias.

—
Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 67.—Habiendo regresado á la Península para continuar sus servicios los individuos procedentes del Ejército de Ultramar que expresa la adjunta relacion, he tenido por conveniente destinarlos á los cuerpos que en la misma se indican, en los cuales serán altas en la próxima revista de Comisario, y á cuyos individuos se les ha concedido por el Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía cuatro meses de licencia por enfermos para los puntos que tambien se mencionan.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3. de Febrero de 1873.—
Socias.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.	PUNTOS Á DONDE VAN CON LICENCIA.	
			PUEBLO.	PROVINCIA.
Soldado.	Raimundo Ñiguez Lopez. . .	Caz. Mendigorría.	Tordesilos.	Guadalajara.
»	Juan Rebollo Bárbado.	Idem idem.	Navas de Oro.	Segovia.
»	Celestino Santos García.	Id. Córdoba, 10.	Euf franco.	Oviedo.
»	Marcelo Velasco Menendez. . .	Idem idem.	Valladolid.	Valladolid.
»	Diego Llorente Belmonte.	Id. Reina, 2.	Cuevas de Vera.	Almería.
»	José Figueras Besalsella.	Id. Búrgos, 36.	Puigvert de Eramu.	Lérida.
»	Mariano Gonzalez Asís.	Id. Málaga, 40.	Oto.	Huesca.
»	Estanislao Puente Mayo.	Id. Córdoba, 10.	Vayamonte.	Oviedo.
»	Tomás Soler Montan.	Id. Leon, 38.	Moncada.	Valencia.
»	Manuel Perez Albolopis.	Id. Africa, 7.	Sayalonga.	Málaga.
Sargto. 2.º	Eduardo Sancho Alegría.	Id. Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.
Soldado.	Claudio Borriflet Chiflet.	Id. Búrgos, 36.	Juncosa.	Lérida.
»	Domingo Pombo Sanchez.	Id. Murcia, 37.	Sta. Mariña de Lozara.	Lugo.
»	Manuel del Olmo Martin.	Caz. Mendigorría.	Casas de San Galindo.	Guadalajara.
»	José de la Hara Palencia.	Idem idem.	Madrid.	Madrid.
»	Miguel Carrascosa Martin.	Regto. Reina, 2.	Almuñecas.	Granada.
»	Pablo Estéban Lázaro.	Id. Málaga, 40.	Caspe.	Zaragoza.
»	Isidro Domingo Argüelles.	Id. San Fernando, 11.	Torrelles de Foix.	Barcelona.

Soldado.	Manuel Martinez Olor.	Regto. Murcia, 37.	Añobre.	Coruña.
»	Miguel Sanchez.	Id. Asturias, 31.	Priego.	Córdoba.
»	Bautista Mombo Boluda.	Id. Leon, 38.	Valencia.	Valencia.
»	Pedro Sanchez Quijano.	Id. Reina, 2.	Freile.	Granada.
»	José Tombes Caballería.	Id. Cuenca, 27.	Barcia.	Pontevedra.
»	Juan Magrat Lloret.	Id. San Fernando, 11.	S. Martin Provensals.	Barcelona.
»	Lorenzo Llenat Rios.	Id. Málaga, 40.	Bellvert.	Huesca.
»	Juan Eres Fernández.	Id. Murcia, 37.	Monterroso.	Lugo.
»	José Quiroga Fernández.	Idem idem.	Baralla.	Idem.
»	Francisco Sanchez Riseo.	Id. Asturias, 31.	Orellana de la Sierra.	Badajoz.
»	Vicente Musols Museles.	Id. Infante, 5.	Buriana.	Castellón
»	José Piqué Cajasagero.	Id. San Fernando, 11.	Igualada.	Barcelona.
»	Manuel Perez Cruz.	Id. Reina, 2.	Jodar.	Jaen.
»	Pedro Contreras Nieto.	Caz. Mendigorria.	Segovia.	Segovia.
»	José Pérez Fernandez.	Regto. Africa, 7.	Málaga.	Málaga.
»	Mariano Dese Monte.	Id. Leon, 38.	Valencia.	Valencia.
»	Francisco Sanchez Dabo.	Id. Gradada, 34.	Crebillente.	Alicante.
»	José Maria Mimó.	Id. Murcia, 37.	Lozozames.	Coruña.
»	Julian Giménez Fernandez	Caz. Mendigorria, 21.	Madrid.	Madrid.
»	Manuel Francisco Espósito.	Regto. Valencia, 23.	Olivenza.	Badajoz.
»	Manuél Allende Madrejo.	Id. Princesa, 4.	Pamplona.	Pamplona.
»	Ramon Garces Blazquez.	Id. Leon, 38.	Algemetí.	Valencia.
»	Bernardo Cano Barredo.	Id. Córdoba, 10.	Ponferrada.	Leon.
Cabo 2.º	Andrés Martinez Diaz.	Id. Reina, 2.	Baeza.	Jaen.
Soldado.	Benito Ares Ramallo.	Id. Murcia, 37.	Cealo.	Coruña.
»	Juan Nicolás Galcerán.	Id. Búrgos, 36.	Tuxeu.	Lérida.
»	Anacleto García Picado.	Id. Córdoba, 10.	Villamayor.	Salamanca.
»	José García Llanos.	Idem idem.	Rivadesella.	Oviedo.
»	Epifanio Vazquez Vargas.	Idem idem.	Castronuño.	Valladolid.

Soldado.	Juan Terran Barbero.	Regto. Córdoba, 10.	Borjas del campo.	Tarragona.
»	José de Go-Rapellá.	Id. San Fernando, 11.	Palleja.	Barcelona.
»	Ramon Laris Valdés.	Id. Granada, 34.	Biar.	Alicante.
Sargto. 2.º	Leandro Espósito Espósito.. . .	Id. Almansa, 18.	Jaen.	Jaen.
Soldado.	Francisco Quirós.	Regto. Infante. 5.	Villa Real.	Castellon.
»	Pedro Ortega Valvente.	Id. Africa, 7.	Paranta.	Málaga.
Sargto. 1.º	José Talceto Zamora.	Res. Calatayud.	Vierroje.	Huesca.
Soldado.	Ramon Marin Gomez.	Regto. Castilla, 16.	Sória.	Sória.
»	Manuel Vazquez Fernandez.. . .	Id. Cuenca, 27.	Filgueira.	Pontevedra.
»	Juan Garcia Gimenez.	Id. Castilla, 16.	Vermano.	Sória.
Sargto. 1.º	Juan Blanco Garcia.	Res. Llerena, 80.	Alosno.	Huelva.
Soldado.	Joaquin Belenguer Brocal.. . .	Regto. Leon, 38.	Valencia.	Valencia.
»	Celedonio Vega Fernandez. . . .	Id. Córdoba, 10.	Fuentes Nuevas.	Leon.
»	Victor Diez Soto.. . . .	Idem idem.	Nieda.	Oviedo.
»	Eduardo Celado del Valle.. . .	Caz. Mendigorria.	Gijon.	Idem.
Cabo 1.º	Juan Parra Huertas.	Regto. Cuenca, 27.	Villarrobledo.	Albacete.
Soldado.	Ildefonso Torres Molina.	Id. Reina, 2.	Rus.	Jaen.
»	Antonio Rodriguez Pinar. . . .	Idem idem.	Granada.	Granada.
Sargto. 1.º	Vicente Gomez Gallero.	Res. Lucena, 78.	Málaga.	Málaga.
Soldado.	Hilario Alonso Espinosa.. . .	Regto. Castilla, 16.	Ibirillos.	Búrgos.
Sargto. 1.º	José Villalobos Pruna.	Res. Astorga, 62.	Madrid.	Madrid.
Soldado.	Valentin Marcos Fernandez.. . .	Regto. Córdoba, 10.	Villeras de campo.	Palencia.
Guardia.	Manuel Nuñez Fariñas.	Id. Cuenca, 27.	Morañas.	Pontevedra.
Soldado.	Pedro Pablo Perez.	Id. Córdoba, 10.	Quintanar de la Sierra.	Búrgos.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 68.—Para la plaza de cabo primero de cornetas del batallón cazadores de Arapiles, que se halla vacante por haber obtenido su licencia absoluta el que la servía, he tenido por conveniente nombrar al cabo de cornetas del batallón de reserva de Alcañiz, Cándido Valdés Pelaez, el cual además de contar mas de nueve años de servicio, reúne las circunstancias que se exigen por la orden de la Regencia de 13 de Abril de 1870.

Lo digo á V... para su conocimiento y el del interesado, á cuya alta y baja se procederá en la revista de Comisario del mes próximo, habiendose elegido, conforme á Reglamento, al individuo que se cita, para la plaza que se le confiere, por ser el mas antiguo de los que lo han solicitado. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1873.—Socias.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 69.—El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en 7 del anterior núm. 4, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Valencia, lo siguiente: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de Setiembre último, consultando el modo de abonar las pagas de marcha que reclaman algunos Oficiales cuando cambian de cuerpo, toda vez que los regimientos de la guarnicion carecen de medios para ello, no pudiendo tampoco la Administracion Militar facilitarlos por estarle prohibido segun el Reglamento de Contabilidad de 6 de Febrero de 1871 y diferentes reales disposiciones, de acuerdo con lo informado por el Director General del citado cuerpo en 22 de Octubre próximo pasado, el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que se atengan los Generales, Jefes y Oficiales que soliciten las pagas de referencia, á cuanto se halla preceptuado en la orden del Gobierno Provisional de 18 de Setiembre de 1843 de que es adjunta copia. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de la copia que se cita.»

Ministerio de la Guerra núm. 18.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Gobierno Provisional de las comunicaciones de V. E. de 7, 12 y 14 del corriente mes en que manifiesta las considerables sumas que se invierten diariamente en el abono de pagas que por vía de auxilio se facilitan á las Generales, Jefes, Oficiales y funcionarios de todas clases, dependientes de este Ministerio de la Guerra, para verificar su marcha á los puntos á donde son destinados. El Gobierno se ha en-

terado, y considerando cuán urgente es, que atendida la estremada penuria en que se encuentra el Tesoro público, se regularice el abono de la enunciada clase de socorros, limitando su concesion á determinados casos, y á sólo la cantidad que estrictamente se conceptúe indispensable, ha tenido á bien resolver lo siguiente:—1.° Las cantidades que se manden abonar por razon de marcha, se entenderán siempre como anticipaciones por sueldos y haberes corrientes y no á cuenta de atrasos.—2.° No se concederán auxilios de marcha sino al General, Jefe, Oficial ó empleado que, hallándose en situacion pasiva, reciba orden para pasar á servir activamente al punto ó cuerpo á que haya sido destinado. Dichos auxilios se facilitarán solamente por la pagaduría militar del distrito en que residan, y de ninguna manera por los de aquellos por donde transiten, á fin de precaver pagos duplicados.—3.° El máximun, auxilio de marcha, será el de una paga que se acreditará al que haya de recorrer mas de 50 leguas. A los que hubieren de marchar á menos distancia, se facilitará sólo media paga.—4.° Los Jefes y Oficiales de reemplazo escedentes, ó en cualquiera otras situaciones pasivas que residan en esta córte, recibirán los auxilios de marcha, prévia Real orden, á peticion de los respectivos Inspectores ó Directores Generales de las armas á quienes acudirán los interesados solicitándolo, para que de este modo se justifique su empleo, situacion y derechos para obtenerlos. En las capitales de los distritos, serán los Capitanes Generales los que reclamen de los Intendentes militares los indicados auxilios de marcha, que hayan de facilitarse á los Jefes y Oficiales que se hallen en el caso expresado en el art. 2.° De orden del Gobierno Provisional, lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma, para conocimiento de las clases á que se refiere.

Dios guarde V. . muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1873.—
SOCIAS.

6.° NEGOCIADO.

Se recuerda á los Jefes de los Regimientos números 3, 4, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 36, 37 y Fijo de Ceuta y Batallones de Cazadores números 2, 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 el cumplimiento de la circular núm. 63 fecha 26 de Enero de 1872.